

Nro. 26.925 - 124/20
Paraná, miércoles 8 de julio de 2020
Edición de 18 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10798

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado por el señor Gustavo Manuel Martínez y la señora Nérida Ester González, como miembros de la Cooperadora "Gurisito", de la Escuela Primaria N° 112 "Independencia" de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, cuyo objeto fue la adquisición de dos fracciones de terreno dentro de inmuebles de mayor extensión, a saber: una, individualizada en la Dirección General de Catastro según el plano de mensura N° 33128, ubicada en Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Primero, Municipio de Bovril, planta urbana, cuartel segundo, manzana N° 19, parte solar C, con domicilio parcelario en calle Mariano Moreno s/n, a 50,00 metros de calle Corrientes y a 37,50 metros de calle Almafuerde, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m².), siendo la superficie a desglosar y que se vende en esta operación, ciento ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (187,60 m².) matrícula N° 111.6435, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al rumbo N 85° 20' E de 12,50 metros, lindando con Beatriz Francisca Cabral.

ESTE: recta amojonada (2-3) al rumbo S 04° 40' E de 15,00 metros, lindando con Alejandro Omar Gómez.

SUR: recta amojonada (3.4) al rumbo S 85° 20' O de 12,50 metros lindando con Alberto Ricardo Barreto.

OESTE: recta amojonada (4-1) al rumbo N 04° 40' O de 15,00 metros lindando con Pedro Abelardo Lescano y Aníbal Lescano, en posesión de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos Escuela N° 112 "Independencia" de la localidad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos); y otra individualizada en la Dirección General de Catastro bajo el plano de mensura N° 33191, ubicada en Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Primero, Municipio de Bovril, Planta Urbana, cuartel segundo, manzana N° 19, parte de solar C, con domicilio parcelario en calle mariano Moreno s/n, a 62,50 metros de calle Corrientes y a 25,00 metros de calle Almafuerde, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m².) superficie a desglosar y que se vende en esta operación ciento ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (187,50 m².) matrícula N° 111.754, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al rumbo N 85° 20' E de 12,50 metros, lindando con Beatriz Francisca Cabral.

ESTE: recta amojonada (2-3) al rumbo S 04° 40' E de 15,00 metros, lindando con María Ofelia ballesteros y Sandra María Gómez.

SUR: recta amojonada (3-4) al rumbo S 85° 20' O de 12,50 metros lindando con Alejandro Omar Gómez.

OESTE: recta amojonada (4-1) al rumbo N 04° 40' O de 15,00 metros lindando con Alberto Ricardo Barreto.

Art. 2º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Aldo Ballestena

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 12 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10798. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10799

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.447 de Trasplante de Organos, Tejidos y Células.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de junio de 2020

José Orlando Cáceres

Vicepresidente 1º Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara de Senadores

Natalio Gerdau

Secretario Cámara de Senadores

Paraná, 12 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10799. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10800

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Créase el régimen de "Licencia por donación de órganos, tejidos y/o células" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y de los municipios que adhieran a la presente ley.

Art. 2º.- Al agente donante de órganos, tejidos y/o células se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder de treinta (30) días.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de junio de 2020

José Orlando Cáceres

Vicepresidente 1º Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 12 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10800. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10801

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Modifíquese el artículo 48º de la Ley N° 10.644 de Régimen Comunal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48: Las relaciones entre la Comuna y sus empleados se regirán por la ley del Régimen Jurídico Básico de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo sancionar normas relativas a la

relación con sus empleados. Los empleados, los integrantes del Departamento Ejecutivo y de los Consejos Comunales, siempre y cuando percibieren haberes mensuales, quedarán obligatoriamente comprendidos en el Régimen del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del D.L. 5326/73, ratificada por Ley N° 5480, y sus modificatorias y en el Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, creada por Ley N° 3600 y regulada por Ley N° 8732, y sus modificatorias y/o normativas que en el futuro las sustituyan. Asimismo, los empleados de las comunas podrán acogerse a los beneficios de la Ley N° 3011 y su reglamentación, conforme prescripciones de la misma”.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de mayo de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Francisco Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10801. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10802

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Clara, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, planta urbana, manzana N° 76, a calle 9 de Julio: 44,62 m., a calle 25 de Mayo 30,60 m., plano de mensura N° 33.944, partida provincial N° 120.923, domicilio parcelario Soberanía s/n, que consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2.= cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Rubén Juan Wicky, mediante línea 2-3 al rumbo S 30° 25' E longitud de 25 m.

SURESTE: remanente de Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 3-4 al rumbo S 59° 29' O longitud de 20,00 m.

SUROESTE: remanente de Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 4-1 al rumbo N 30° 25' O longitud de 25,00 m.

NOROESTE: calle Soberanía (ripió) mediante línea 1-2 al rumbo N 59° 29' E longitud de 10,00 m.

Art. 2°.- Establécese que la donación efectuada en el artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de 3 un edificio par el funcionamiento del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Clara.

}Art. 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de mayo de 2020

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10802. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10806

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,

sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárese el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos. Dicho Estado, se extenderá hasta el treinta (30) de junio de 2021, prorrogable por única vez mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial por ciento ochenta (180) días en caso de que a su criterio se mantenga la situación de emergencia.

Art. 2°.- La presente Ley es de orden público y sus alcances se aplicarán a los Municipios adheridos al sistema previsional, a los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su dependencia jerárquica y su conformación jurídica estatutaria.

Art. 3°.- Establécese los siguientes objetivos, para cuyo cumplimiento el Poder Ejecutivo desplegará sus facultades reglamentarias:

a) Asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sostenimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35° de la Constitución Provincial.

b) Procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial.

c) Fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema.

Art. 4°.- En razón del estado de emergencia declarado, y con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional provincial, los aportes personales se calcularán sobre el total de la remuneración liquidada al personal en actividad según el siguiente esquema:

Salario Nominal (en \$) - Aportes Personales (en %)

a) hasta 75.000 - 16 %

b) desde 75.001 a 100.000 - 18 %

c) desde 100.001 a 200.000 - 20 %

d) desde 200.001 en adelante - 22 %

Art. 5°.- Dispónese que el personal comprendido en la Ley N° 5.654/75, continuará efectuando el aporte establecido de acuerdo al Artículo 242° de dicho cuerpo legal en tanto sus haberes estén incluidos en la escala prevista en los apartados a y b del esquema del Artículo 4°. Para quienes perciban haberes iguales o superiores a \$ 100.001, los aportes personales se incrementarán según el porcentaje de la escala prevista en los apartados c y d del Artículo 4°. De igual manera se procederá con los agentes comprendidos en la Ley N° 5797/75.

Art. 6°.- Establécese durante la vigencia de la presente ley, los siguientes aportes solidarios extraordinarios, los que serán calculados en forma proporcional al nivel de ingresos, a detracer sobre el monto total nominal liquidado a cada uno de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, con destino a cubrir el déficit previsional.

Monto total beneficio Nominal en \$ – aporte %

a) desde 75.001 a 100.000 - 4 %

b) desde 100.001 a 200.000 - 6 %

c) desde 200.001 a 300.000 - 8 %

d) más de 300.001 - 10 %

En el caso de percepción de más de un haber previsional otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, ya sea pensión y/o jubilación, el monto total sobre el que se calculara el porcentaje aplicable, estará dado por la suma de ambos conceptos.

Art. 7°.- Modifícase por el periodo que dure la emergencia, el artículo 160° del Código Fiscal, que quedará redactado de la siguiente forma: “Para las Entidades Financieras comprendidas

en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

Art. 8º.- Modifícase, durante la vigencia de la presente ley, la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley Impositiva 9.622 (to 2018) y sus modificatorias, para la actividad comercio mayorista de medicamentos para uso humano, la que quedará fijada en el 4%.

Cuando dicha actividad sea realizada por Micros o Pequeños contribuyentes, según lo dispuesto en el Artículo 191º del Código Fiscal (to 2018), o cuando la misma sea efectuada por Cooperativas en operaciones con sus asociados la alícuota quedará fijada en el 1,6%.

Art. 9º.- Establécese durante la vigencia de la presente ley, un aporte extraordinario equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del Segundo Párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Este aporte se calculará sobre el impuesto anual determinado para el período fiscal 2020, y se replicará el mismo cálculo para el ejercicio 2021, tomándose como base el valor del impuesto determinado para ese año.

Art. 10º.- Durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonon los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren.

Art. 11º.- Dispónese, para el supuesto que se alcanzaren los ingresos proyectados indicados en la ley de presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo podrá desafectar de la mayor contribución impuesta al personal en actividad y pasivos, incluidos en el tramo b) del artículo 4º y en el tramo a) del artículo 6º.

Art. 12º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de julio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10806. CONSTE – Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 1053 GOB

AUTORIZANDO ACTIVIDADES RELIGIOSAS

Paraná, 8 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3º y se prorrogó la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra comprendida en

los alcances del Art. 4º en el que se determinan los lugares donde rige el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con los límites previstos en el Art. 5º;

Que por el Art. 6º del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en el Art. 8º se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas;

Que asimismo establece que a los fines de mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios comunes a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circulable;

Que en adición, por el referido Art. 8º se facultó a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en esta oportunidad, habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional “COES” (Comité de Organización de Emergencia de Salud), el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio autorizar las actividades religiosas para todas aquellas organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en las localidades del territorio provincial siempre que no registren transmisión por conglomerado de COVID-19 certificado por la máxima autoridad sanitaria provincial, y se cumplan con las previsiones contenidas en los Arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente y de los Documentos COES aplicables;

Que a los efectos del presente deberá entenderse como “transmisión por conglomerado de COVID-19” a la infección de personas por contacto indirecto, es decir a la situación de contagio producido por un caso índice o secundario que permite desarrollar un seguimiento epidemiológico;

Que no obstante ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios utilizados para la práctica de la actividad que por el presente decreto se autoriza;

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido la actividad que por este decreto se autoriza deberá interpretarse con carácter restrictivo y requiere la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 6º y 8º del DNU 576/20, a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) podrá suspender las habilitaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del DNU 520/20 PEN y por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Autorízanse las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en todo el territorio provincial con excepción de las localidades que registren transmisión por conglomerado de COVID-19, oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES).-

Art. 2º: Establécese que la autorización prevista en el artículo

precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN, a las del presente decreto, a la normativa modificatoria o complementaria del mismo, y a los Documentos COES aplicables.-

Art. 3º: Apruébase el Protocolo para la práctica de actividades religiosas que forma parte del presente.-

Art. 4º: Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento del presente acto administrativo conforme lo expresado en los Considerandos.-

Art. 5º: Facultase al COES a suspender las habilitaciones conferidas por los municipios o comunas a la actividad, por acto debidamente fundado en razones sanitarias.-

Art. 6º: Determinase la vigencia del presente acto administrativo a partir del miércoles 8 de julio de 2020.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías de Estado de Gobierno y Justicia, y de Salud.-

Art. 8º: Regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1054 GOB

MODIFICANDO CONSIDERANDO DE DECRETO

Paraná, 9 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1006 GOB de fecha 3 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó la actividad de los gimnasios en el territorio provincial, con excepción de las localidades que registren casos activos de COVID-19 oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES);

Que el referido acto administrativo se dictó en el nuevo marco normativo dispuesto por el DNU N° 576/20 PEN, para aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que en base a los informes y análisis efectuados en materia sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES" (Comité de Organización de Emergencia de Salud) se considera conveniente modificar el criterio de excepción referido en el 7º Considerando del Decreto N° 1006/20 GOB y en el Art. 1º del mismo;

Que ante el dinámico escenario epidemiológico actual desde el Gobierno Provincial en forma continua se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial como consecuencia de la pandemia del nuevo coronavirus, a fin de morigerar la propagación del virus y atemperar su impacto tanto en el sistema sanitario como en la sociedad misma y en las actividades económicas, financieras, productivas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, etc.;

Que conforme lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de los gimnasios en las localidades del territorio provincial siempre que no registren transmisión por conglomerado de COVID-19 certificado por la máxima autoridad sanitaria provincial;

Que a los efectos del presente deberá entenderse como "transmisión por conglomerado de COVID-19" a la infección de personas por contacto indirecto, es decir a la situación de contagio producido por un caso índice o secundario que permite desarrollar un seguimiento epidemiológico;

Que no obstante ello, deberán cumplirse con las previsiones contenidas en los Arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN y con las recomendaciones establecidas en el presente, en los Documentos COES aplicables y a las que las autoridades locales dispongan;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del DNU 520/20 PEN y por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Modifícase el 7º Considerando del Decreto N° 1006 GOB de fecha 3 de julio de 2020 y amplíense los fundamentos del referido decreto conforme el siguiente detalle:

"Que en esta oportunidad, habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES" (Comité de Organización de Emergencia de Salud) y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio autorizar el funcionamiento de los gimnasios en las localidades del territorio provincial, siempre y cuando no registren transmisión por conglomerados de COVID-19 certificado por la máxima autoridad sanitaria provincial, y se cumplan con las previsiones contenidas en los arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente y en los Documentos COES aplicables;

Que a los efectos del presente deberá entenderse como "transmisión por conglomerado de COVID-19" a la infección de personas por contacto indirecto, es decir a la situación de contagio producido por un caso índice o secundario que permite desarrollar un seguimiento epidemiológico;"

Art. 2º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1006 GOB de fecha 3 de julio de 2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase la actividad de los gimnasios en el territorio provincial, con excepción de las localidades que registren transmisión por conglomerados de COVID-19 oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES)."

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías de Estado de Gobierno y Justicia, de Salud y por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Wursten Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ELVIRA WURSTEN, MI 2.762.064, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de diciembre de 1980. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de junio de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00009890 3 v./13/07/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Palma Parodi Sergio Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO ANIBAL PALMA PARODI, MI 14.357.089, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de abril de 2004. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de junio de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00009891 3 v./13/07/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Salerno, Walkyria Mercedes; Gregorutti, Orlado Santiago Valentín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20544, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO SANTIAGO VALENTIN GREGORUTTI, DNI N° 5.912.750, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecida Paraná, en fecha 15/03/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de junio de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00009926 1 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Migoni Oscar Horacio; Ledesma María Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30549, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HORACIO MIGONI, M.I. N° 5.903.119, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 06-06-2019; y de MARÍA GUADALUPE LEDESMAS, MI N° 5.911.840, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 26-11-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 05 de junio de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00009928 1 v./08/07/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Michou Reinaldo y Frank Jorgelina Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA MAGDALENA FRANK, MI 5.374.713, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/01/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/209 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 9 de junio de 2020 - Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00009950 1 v./08/07/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez, Silvana Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 35088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVINA ALICIA ALVAREZ, DNI N° 16.166.142, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, ER, en fecha 17/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00009957 1 v./08/07/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en los autos "Maffioly Alfredo Tomas s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14952, año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALFREDO TOMAS MAFFIOLY, DNI N° 8.562.926, fallecido el 8 de mayo de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que era de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 18 de mayo de 2020. (...) Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de mayo de 2020 - Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00009905 3 v./13/07/2020

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de Concordia, en los autos caratulados "Ringlers Samuel Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAMUEL ENRIQUE RINGLERS, MI N° 14.021.154, nacido el 10 de mayo de 1960, en esta ciudad, vecino que fuera de localidad de Los Charrúas, Concordia, Provincia de Entre Ríos, hijo de Samuel Ringlers y de Rosa Marquer, fallecido en Concordia, en fecha 19 de agosto del 2010, de estado civil casado en primeras nupcias con María Julia Ambrua.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 18 de junio de 2020. 1. Por presentado el Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de María Julia Ambrua, DNI N° 16.281.350 y Silvina Verónica Ringlers Ambrua, DNI N° 32.087.502, en mérito al poder acompañado que se agrega, ambas con domicilio real en calle Haras El Alfalfar N° 312, Barrio Hipódromo de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio procesal en calle H. Yrigoyen N° 745, Dpto. 3, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2. ... 3. Estando acreditada prima facie la

legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Samuel Enrique Ringlers, DNI N° 14.021.154, fallecido en fecha 19/08/2010 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 9. ... y 11. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de junio de 2020 - Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00009880 3 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de Concordia, en los autos caratulados "Toutin Demetria Julia Berta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEMETRIA JULIA BERTA TOUTIN, MI N° 1.759.653, nacido el 9 de abril de 1935, domiciliada en calle Buenos Aires N° 294, de la localidad de Concordia, hija de León Toutin y de Cristina Ojeda, de estado civil divorciada, fallecida en Concordia, en fecha 17 de mayo del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 18 de junio de 2020. 1. Por presentado el Dr. Martín Mazzola quien lo hace en nombre y representación de Berta Cristina Liliana Galosi, DNI N° 13.198.817, con domicilio real denunciado en Quinta Santa Elena s/n de Los Charrúas y domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 645, Dpto. 3, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Por presentado el Sr. Néstor Hugo Galosi, DNI N° 12.126.301, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con domicilio real denunciado en calle 8 Bis N° 2492 (esquina 84) La Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 745, Dpto. 3, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Demetria Julia Berta Toutin, DNI N° 1.759.653, fallecida en fecha 17 de mayo de 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. ... 5- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... y 13. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de junio de 2020 - Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00009881 3 v./08/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Jorge Ignacio Ponce, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional jdocyc3-con@juserrieros.gov.ar, en los autos caratulados "Nuñez Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don NUÑEZ GREGORIO, DNI 5.779.701, de nacionalidad argentina, de 85 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con la Sra. Ofelia Raquel Monsalvo, hijo de Gregorio Nuñez y Paulina Melgar, nacido en Federación, Entre Ríos, el día 6 de diciembre de 1928 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 29 de abril de 2014, estando su último domicilio real en calle Gregoria Pérez 320, B° Pindapoy de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 11 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Ofelia Raquel Monzalvo, Silvia Juana Nuñez, Marcos Antonio Nuñez y Ricardo Luis Nuñez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gregorio Nuñez, DNI N° 5.779.701, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos

aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... 6. Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causantes. ... 9. Tener por abonada la tasa de justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 16 de junio de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00009882 3 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "Gongora Luis Enrique y Galli Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GONGORA LUIS ENRIQUE, DNI N° 8.421.818, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, hijo de Fortunato Gongora y de Gregoria Esther Villalba, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 1947 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 27 de junio de 2000, estando su último domicilio real en calle Sarmiento 13 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y doña GALLI ELSA BEATRIZ, DNI N° 11.161.665, de nacionalidad argentina, de 65 años de edad, hija de Manuel Oscar Galli y de la Elsa Hilda Ríos Fernández, nacida en Entre Ríos el día 4 de julio de 1954 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 4 de marzo de 2020, cuando último domicilio real en calle Sarmiento 13 de Concordia, Provincia de Entre Ríos que los causantes Gongora Luis Enrique y Elsa Beatriz Galli, habían contraído matrimonio en fecha 3 de agosto de 1970, siendo cónyuges en primeras y únicas nupcias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza "Concordia, 22 de mayo de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Tener por presentados a Luis Ramón, Marcelo Ricardo, Mariela Beatriz, Verónica Beatriz, Alberto Enrique e Isaías Daniel Gongora, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Enrique Gongora, MI N° 8.421.818 y de Elsa Beatriz Galli, DNI N° 11.161.665, vecinos que fueran de esta ciudad. ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... 8. Atento lo que surge de la documental adjunta (testimonio de defunción y libreta de familia), re-caratular y librar oficio a la MUI haciendo saber que los presentes autos se rotularon "Gongora Luis Enrique y Galli Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8902, con los recaudos de ley. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de junio de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00009883 3 v./08/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 – 2° Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Buzzatto, Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6875 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 11 de enero de 1992 de ELIDA BUZZATTO, LC N° 2.021.689, nacida el día 03/02/1936, hija de Juan Bautista Buzzatto y Teresa Percara, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil soltera sin hijos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de mayo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Yolanda Buzzatto en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elida Buzzatto, L.C. N° 2.021.689, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ...7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.-

... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00009888 3 v./08/07/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Bardelli, Rodolfo Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10081, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CARLOS BARDELLI, DNI 5.799.096, domiciliado en calle P. del Castillo N° 895, estado civil casado en primeras nupcias con Celia Aurora Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día 03 de junio de 2018, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 27 de mayo de 2020. 1.-... (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Rodolfo Carlos Bardelli, DNI N° 5.799.096, fallecido en fecha 03 de junio de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015, y Art. 728 del CPCyC). 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 12 de junio de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00009906 3 v./13/07/2020

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Decurgez, Leonides Amaro y Bardelli, Susana Ernesta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9051), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes LEONIDAS AMARO DECURGEZ, DNI N° 5.773.963, fallecido en fecha 26/06/2009 y de SUSANA ERNESTA BARDELLI, DNI N° 3.556.247, fallecida en fecha 29/10/2011, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de mayo de 2020. 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura de juicio sucesorio de Leonides Amaro Decurgez, DNI N° 5.773.963, fallecido en fecha 26/06/2009 y de Susana Ernesta Bardelli, DNI N° 3.556.247, fallecida en fecha 29/10/2011, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de junio de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00009931 3 v./14/07/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Arlettaz, Néstor Antonio y Olmedo, Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8878) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don NÉSTOR ANTONIO ARLETTAZ, D.N.I. N° M 5.812.466 y doña BEATRIZ OLMEDO, D.N.I. N° 4.501.884, fallecidos el día 30 de abril de 2017 y el 08 de enero de 2020 respectivamente, que ambos fueren vecinos de esta ciudad de Concordia, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 6 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-Tener por presentados a Néstor Sergio, Fabián Andrés y Gustavo Javier Arlettaz, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Gustavo Bellati, con el domicilio denunciado por constituido, por partes, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Antonio Arlettaz, D.N.I. N° M 5.812.466 y de Beatriz

Olmedo, D.N.I. N° F 4.501.884, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. G Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial, Concordia – E.R.”.

Concordia, 14 de mayo del 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00009942 3 v./14/07/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Poelstra Isolino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISOLINO POELSTRA, Documento Nacional Identidad N° 5.927.098, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 09 de abril de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 30 de junio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00009907 3 v./13/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Nikolaus Rubén Miguel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN MIGUEL NIKOLAUS, DNI N° 5.909.630, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de julio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 30 de junio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00009908 3 v./13/07/2020

FEDERACION

En autos caratulados “Borgo, Amelia Isabel s/ Sucesorio” (Expte. N° 5392/20) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de AMELIA ISABEL BORG, DNI F N° 5.027.838, argentina, vecina que fuera de Villa Libertad, Dpto. Federación (ER), de estado civil viuda, nacida en Entre Ríos, el 31 de enero de 1930 y fallecida el 13 de abril de 2020, en Chajarí, Entre Ríos, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: “Chajarí, 3 de junio de 2020. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de la señora Amelia Isabel Borgo, vecina que fuera de Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 10 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009909 3 v./13/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Perero, Zulma María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 13985/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de

ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZULMA MARIA PERERO, DNI N° 21.667.540, fallecida el día 18 de septiembre de 2015, en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 8 de junio de 2020. Por presentado el Dr. Fernando Daniel Fabrello, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Lalosa, en nombre y representación de Daniela Evelyn Morales, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando a los Dres. Fabrello y/o Nicolás Lalosa, y/o a quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento..Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 9 de junio de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00009910 3 v./13/07/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Nonino Abel y Rodríguez Zenobia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5414/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL NONINO, MI N° 1.892.234, fallecido el día 05 de abril de 2003, a los 84 años de edad en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER) y de ZENOBIA RODRIGUEZ, MI 5.050.053, fallecida el día 24 de abril de 2007, a los 87 años de edad, en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), ambos con último domicilio en calle Martín Fierro N° 3252 de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 25 de junio de 2020. Por presentados Hermógenes Edilberto Nonino y Humberto Abel Nonino, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” del señor Abel Nonino y la señora Zenonina Rodríguez, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en plazo de treinta días así lo acrediten... LA presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 29 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009911 3 v./13/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Fleitas, Angel Amadeo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13968/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL AMADEO FLEITAS, D.N.I. N° 11.242.805, fallecido el día 29/04/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 15 de mayo de 2020.- Téngase por presentados a los señores Odila Benítez, Valeria Verónica Fleitas, Flavia Lorena Fleitas y Angel Amadeo Fleitas, con el patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podesta, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Angel Amadeo Fleitas, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 15 de mayo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00009935 3 v./14/07/2020

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, sito en Urquiza N° 1805 de la ciudad de Chajarí, Departamento

de Federación, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante MARIA AMELIA DREUSSI, L.C. N° 05.022.837, vecina que fuera de esta ciudad, quien se domiciliara en Pío XII 1440 de esta ciudad, ocurrido en la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, el día 06 de marzo de 2011, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Dreussi María Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5091/19.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 17 de mayo de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Amelia Dreussi, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de julio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009939 3 v./14/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Souchetti María Gloria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5371/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA GLORIA SOUCHETTI, DNI N° F 2.347.193, fallecida el 29/08/2018 en Colonia Oficial N° 16, Dpto. Federación (E.R.), donde tubo su último domicilio.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2020. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 14 de mayo de 2020, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente a merito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Gloria Souchetti, vecina que fuera de Colonia Oficial N° 16, Departamento Federación (E.R.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal ya la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y canes. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podesta, para intervenir en su diligenciamiento... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 1 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009941 3 v./14/07/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beroqui Carlos Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8084, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CARLOS OMAR BEROQUI, Documento Nacional Identidad N° 14.792.661, fallecido el día 05 de enero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de junio de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00009886 3 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pretto Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8083, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN JOSE PRETTO, L.E. N° 5.871.257, fallecido el día 27 de abril de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de junio de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00009889 3 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sabelli Carlos Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8086, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS HECTOR SABELLI, Documento Nacional Identidad, N° 5.878.012, fallecido el día 31 de agosto de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009912 3 v./13/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Landaburo Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 80981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS LANDABURO, Documento Nacional Identidad N° 17.036.8471 fallecida el día 29 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009932 3 v./14/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Marchesini María Julia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 104/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera MARIA JULIA MARCHESINI, DNI N° 12.095.988, nacido el 26/01/1958, fallecida el día 04/02/2007, vecina de esta ciudad cuyo último domicilio fue en calle Camila Nieves N° 292. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de junio de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00009944 1 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Egui Pedro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ENRIQUE EGUI, LE 8.398.328, fallecido el día 17 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009951 3 v./14/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Eduardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 74/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera EDUARDO GUILLERMO FIOROTTO, DNI N° 13.815.406, nacido el día 22 de febrero de 1960, fallecido el día 15 de noviembre de 2019, vecino de la ciudad de Pueblo Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle 30 de Noviembre N° 215. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00009952 1 v./08/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calero Severa Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 12681, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quien fuera vecina de esta ciudad, llamada SEVERA ANTONIA CALERO, DNI N° 1.491.663; fallecida el día 12 de diciembre de 2019, a los 86 años de edad en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Edison N° 668 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria.

F.C. 04-00009953 3 v./14/07/2020

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secre-

taría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Forneron Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 08/05/2020, Expediente N° 9.513, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA BEATRIZ FORNERON, D.N.I. N° 8.785.124, fallecida en esta ciudad de Rosario del Tala, en fecha 28/02/2020, vecina que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de mayo de 2.020.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 02 de junio de 2.020 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00009933 1 v./08/07/2020

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Buet, Justo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4478), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor JUSTO DANIEL BUET, DNI N° 5.767.416, ocurrida en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, 18 de marzo de 2008; cuyo último domicilio real era en calle Avenida Artigas N° 34 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de mayo de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718. 728. ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese (S.N.E). ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009934 3 v./14/07/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Villalva, Angela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4522), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora ANGELA VILLALVA, D.N.I. N° F5.388.935, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 17 de abril de 2020; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de junio de 2020... Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718. 728. ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009936 3 v./14/07/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin -provisorio, en los autos caratulados: "Tischle, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4266), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor JOSÉ LUIS TISCHLE, ocurrida en la ciudad

de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 28 de junio de 2019; cuyo último domicilio real era en calle Dobillo Corsini N° 80 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC de la N.; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en/arma óptima citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 25 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009940 3 v./14/07/2020

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Callejas Raúl José Raimundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9563 -F.273 - año 2019; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la extinto don RAUL JOSE RAIMUNDO CALLEJAS, D.N.I. N° 5.796.718, argentino, casado, hijo de Adela Gavet y de Basilio Galo Callejas, fallecido intestado el 9 de septiembre de 2019 en esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 8 de mayo de 2020. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Decretar la apertura del juicio sucesorio del causante Raúl José Raimundo Callejas, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... 5.- Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse la fecha de fallecimiento del causante y diligenciarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 386 CPCER... 7.- Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a Carlos Raúl Brugaletta y/o al profesional que este designe.- Fdo.- Dr.- Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de junio de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00009938 1 v./08/07/2020

El Sr. Juez de del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, el Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados "Hatun Lila Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" (N° 8751, año 2019, fecha de inicio 14/11/19), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de doña LILA YOLANDA HATUN, DNI N° 11.288.096, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, en fecha 25 de abril de 2014, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que ordena el presente "Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2019... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Lila Yolanda Hatun, vecina que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 12 de mayo de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00009945 1 v./08/07/2020

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rubin Gladys Esther; Werbrauck Ramón Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", N°

14834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RUBIN GLADYS ESTHER, M.I. 5.634.631, fallecida en esta ciudad, en fecha 25 de octubre de 2017 y WERBRAUCK RAMÓN AURELIO, M.I. 5.954.402, fallecido en esta ciudad en fecha 16 de noviembre de 2019, ambos vecinos que fueran del Departamento Victoria. Publíquese por tres días.-

Victoria, 18 de junio de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009943 3 v./14/07/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zeballos Virginia Estela s/ Sucesorio ab intestato" N° 14797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ZEBALLOS VIRGINIA ESTELA, MI 897469, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 5 de agosto de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 30 de junio de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009955 3 v./14/07/2020

CITACIONES

C. DEL URUGUAY

a VICTOR ROSSI

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S., Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez, por la Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Rossi Víctor y/o sucesores y/o herederos s/ Apremio", Expte. N° 15084 - Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y/o Sucesores del accionado VICTOR ROSSI, Mi N° 05.793.356 - CUIT 23-05793356-9, con ultimo Domicilio tributario en Talita, Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo citado comparezca/n y se presente/n a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC, para que lo/s represente/n en juicio.-

Se hacen saber los datos de identificación de los bienes y los conceptos reclamados: Planilla de Apremio N° 06-11801, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 12 0600269, planilla emitida el 18/01/2018, por los periodos, multas e intereses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/3 inclusive. Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 11 de diciembre de 2019. Agréguese la documental acompañada visto lo solicitado y constancias de autos, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de los herederos y/o sucesores de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial y Art. 121 del Código Fiscal. Fdo.: Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez".

Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2020 - Mariela Perdiguero, secretaria.

F. 05-00000445 1 v./08/07/2020

a SARA MARIA QUITTET

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S., Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez, por la Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados "A.T.E.R. C/ Quittet Sara María y/o sucesores y/o herederos s/ Apremio", Expte. N° 15083 - Año 2.018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y/o Sucesores de la accionada SARA MARIA QUITTET, MI N° 5.035.089 - CUIT 23-05035089-4, con ultimo domicilio tributario en Juan José Bruno 0 de Concepción del Uruguay, Peña. de Entre Ríos, para que en el plazo citado comparezca/n y se presente/n a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC, para que lo/s represente/n en juicio.-

Se hacen saber los datos de identificación de los bienes y los conceptos reclamados: Planilla de Apremio N° 06-11671, por Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 12-146666-0, planilla emitida el 18/01/2018, por los periodos, multas e inte-

reses comprendidos entre el concepto 2011/1 al 2017/3 inclusive. Asimismo se le hará saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado/s en Secretaría.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 11 de diciembre de 2019. Agréguese la documental acompañada visto lo solicitado y constancias de autos, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de los herederos y/o sucesores de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial y Art. 121 del Código Fiscal. Fdo.: Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez de Paz".

Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2020 - Mariela Perdiguero, secretaria.

F. 05-00000446 1 v./08/07/2020

VICTORIA

a herederos, legatarios, sucesores de OSCAR ANTONIO SFORZA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Raquel Sobrero, con asiento en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Medrano Brian Emmanuel s/ Herederos de Sforza Oscar Antonio s/ Ordinario filiación", cita y emplaza a herederos, legatarios, sucesores a titulo singular o universal, donatarios y especialmente a las personas que tienen a la fecha y tenían al momento del deceso, algún parentesco con OSCAR ANTONIO SFORZA, fallecido en esta ciudad el 04 de agosto de 2019, para que en el término de cinco días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Victoria, 20 de noviembre de 2019. ... Citese por edictos a los herederos legatarios, sucesores a titulo singular o universal, donatarios y especialmente a las personas que tienen a la fecha tenían al momento del deceso, algún parentesco con Oscar Antonio Sforza, fallecido en esta ciudad el 04 de agosto de 2019. que se publican en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de esta ciudad, por tres días, a los fines de que en el término de cinco (5) días de la ultima publicación concurren a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Art 329 del CPCyC. Fdo Dr. Juan E. Lloveras, Juez de Familia, Civil y Penal de Menores".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00009954 3 v./14/07/2020

USUCAPION

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, Prov. de E. Ríos, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarli, Juan José c/ Crespo, María y otros s/ Usucapion" (Expte. N° 4351) cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los Sres. María Crespo, Manuel Crespo, Justiniano Crespo, Isidoro Crespo, Ramón Crespo, Urbano González y a los herederos y/o sucesores de los mismos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Colonia Curbello, Distrito General Campos, Dto. San Salvador, inscripto en el Registro de la propiedad bajo Matrícula N° 4121, Partida Provincial N° 150.338, Plano N° 65.778, con una superficie total de 62 Has., 99As, 78 Cs., para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder, en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes (Art. 329 del CPCyC).

San Salvador, 29 de junio de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009918 2 v./08/07/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia Doctor Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Visconti, Hugo Rubén c/ Herederos de Cortea de

Pralong, María Luisa s/ Usucapión" (Expte N° 2114) cita y emplaza a la titular registral María Luisa Cortea de Pralong, a sus sucesores y/o herederos denunciados José María Pralong, Gladys Teresa Pralong de Jourdan, José María Pralong de Geygerr, Leonor Helvecia Pralong de Jacquet, Anabella Amelia Pralong de Berthet, Julio Leonardo Pralong, Griselda Beatriz Pralong de Chaparro, Raúl Leoneo Pralong, y Zulma Inés Pralong de Caminos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Bv. Villaguay N° 370, Lote 2, Manzana 13, Concesión 191, de la Planta Urbana del Municipio de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que, según plano de mensura N° 25.724, de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2), con los siguientes límites y linderos, según mensura practicada por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione, y registrada en la Dirección General de Catastro con fecha 6/10/2015:

NORESTE: Recta (1-2) edificada, amojonada, y edificada al rumbo S 45°39' E de 25,00 metros divisoria con Agustín Visconti y otra;

SURESTE: Recta (2-6) amojonada, edificada, amojonada y edificada, al rumbo S 44° 21' O de 10,00 metros divisoria con Bv. Villaguay;

SUROESTE: Recta (6-5) edificada al rumbo N 45° 39' O de 25,00 metros divisoria con María Aurelia Reis;

NOROESTE: Rectas (5-1) edificada al rumbo N 44° 21' E de 10,00 metros divisoria con Juana Noemí Nussbaum; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 05 de mayo de 2020.

Visto y Considerando:.... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a la titular registral María Luisa Cortea de Pralong, a sus sucesores y/o herederos denunciados José María Pralong, Gladys Teresa Pralong de Jourdan, José María Pralong de Geygerr, Leonor Helvecia Pralong de Jacquet, Anabella Amelia Pralong de Berthet, Julio Leonardo Pralong, Griselda Beatriz Pralong de Chaparro, Raúl Leoneo Pralong, y Zulma Inés Pralong de Caminos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes, todo ello de conformidad con lo prescripto en los Arts. 329 y 669 CPCC, debiendo confeccionarse los edictos de acuerdo al Reglamento para el Fuero Civil y Comercial de Entre Ríos.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE).- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009959 2 v./13/07/2020

FERIA JUDICIAL

PARANA

RESOLUCION N° 70/2020

Paraná, 02 de julio de 2020

Vistos y Considerando:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 13/07/20 hasta el 24/07/20 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407.

RESUELVO:

1º.-DESIGNAR a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1º.a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 13/07/20 al 17/07/20, el Dr. ALVARO PIEROLA

Desde el 18/07/20 al 20/07/20, la Dra. CECILIA GOYENECHÉ

(Procuradora adjunta)

El 21/07/20, la Dra. MONICA CARMONA

El 22/07/20, la Dra. ARANZAZU BARRANDEGUY

Desde el 23/07/20 al 24/07/20, la Dra. MATILDE FEDERIK

UNIDAD FISCAL PARANÁ

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Fiscales y fiscales auxiliares

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. MARTIN ABRAHAN

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. ERIC ZENKLUSEN

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales:

Desde el 13/07/20 al 14/07/20, el Dr. PABLO ZOFF

Desde el 13/07/20 al 17/07/20, la Dra. EUGENIA SHMITH

Desde el 14/07/20 al 21/07/20, la Dra. FERNANDA RUFFATTI

Desde el 20/07/20 al 21/07/20, la Dra. VALERIA VILCHEZ

Desde el 21/07/20 al 24/07/20, el Dr. LEANDRO DATO

Desde el 22/07/20 al 24/07/20, la Dra. ILEANA VIVIANI

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes

Fiscales:

Desde el 13/07/20 al 16/07/20, la Dra. VIVIANA FERREYRA

Desde el 17/07/20 al 20/07/20, la Dra. SONIA VIVES

Desde el 21/07/20 al 24/07/20, la Dra. SANDRA DEL M. TERRE-

NO

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación

Fiscales:

Desde el 13/07/20 al 14/07/20, el Dr. MARTIN WASINGER

Desde el 14/07/20 al 16/07/20, la Dra. MERCEDES NIN

Desde el 16/07/20 al 18/07/20, el Dr. FRANCO BONGIOVANNI

Desde el 18/07/20 al 20/07/20, la Dra. NATALIA TAFFAREL

Desde el 20/07/20 al 22/07/20, el Dr. MARIANO BUDASOFF

Desde el 22/07/2020 al 24/07/20, la Dra. EVANGELINA SANTANA

El 24/07/20, el Dr. SANTIAGO BRUGO

1º.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

Agente Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 24/07/20, el Dr. FACUNDO J. BARBOSA

1º.C.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 15/07/20, el Dr. SAMUEL ROJKIN

Desde el 16/07/20 al 24/07/20, la Dra. EMILCE REYNOSO

1º.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 14/07/20, el Dr. JUAN MANUEL PEREYRA

Desde el 15/07/20 al 21/07/20, el Dr. MAURO QUIROLO

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. NADIA BENEDETTI

1º.e.- JURISDICCION COLON.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. ALEJANDRO PERROUD

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. SEBASTIAN BLANC

1º.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. JOSE D. COSTA

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. MARTIN NUÑEZ

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. FRANCISCO AZCUE

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. FABIO ZABALETA

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. EVELINA ESPINOSA

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. MARIANA ELIAS

Secretaria de coordinación:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, la Dra. FLORENCIA CASATI

1º.g.- JURISDICCION FEDERAL.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 24/07/20, la Dra. EUGENIA MOLINA

1º.h.- JURISDICCION FEDERACION.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 18/07/20, la Dra. MARIA J. PENON BUSA-

NICHE

Desde el 19/07/20 al 24/07/20, la Dra. FANNY TERESA KERN

1º.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 24/07/20, el Dr. GILBERTO ROBLEDO

1º.j.- JURISDICCION CHAJARI.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, la Dra. MARIA DALIA VERDURA

PONS

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. MATIAS ARGUELLO DE LA

VEGA

1º.k.- JURISDICCION FELICIANO.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. FERNANDO MENDEZ

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. RICARDO TEMPORETTI

1º.l.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. MARTIN SCATTINI

Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. MARTINA CEDRÉS
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. LUCAS PASCUAL
 Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. CAROLINA COSTA
 1º.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-
 Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
 Desde el 13/07/20 al 21/07/20, el Dr. PABLO BENEDETTI
 Desde el 13/07/20 al 24/07/20, el Dr. EDUARDO SANTO
 Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. MARIA DELIA RAMIREZ
 CARPONI
 Fiscal de Coordinación:
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. JORGE GAMAL TALEB
 Secretario de Coordinación:
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. JOSE IGNACIO PABON
 EZPELETA
 1º.n.- JURISDICCION NOGOYA.-
 Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
 Desde el 13/07/20 al 18/07/20, el Dr. GUILLERMO FEDERICO
 URIBURU
 Desde el 19/07/20 al 24/07/20, el Dr. RODRIGO MOLINA
 1º.ñ.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-
 Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
 El 13/07/20, la Dra. MARIA ALBERTINA CHICHI
 Desde el 14/07/20 al 20/07/20, el Dr. JUAN PABLO GILE
 Desde el 21/07/20 al 24/07/20, la Dra. MARIA OCCHI
 Desde el 13/07/20 al 16/07/20, el Dr. MARIO SCHREINER
 Desde el 14/07/20 al 21/07/20, la Dra. MARIA BECKER
 Desde el 21/07/20 al 24/07/20, la Dra. ANA PRESAS
 Desde el 13/07/20 al 15/07/20, el Sr. FERNANDO LOMBARDI
 Desde el 22/07/20 al 24/07/20, el Sr. ALEJANDRO BONNIN
 Secretaria de Coordinación:
 Desde el 19/07/20 al 24/07/20, la Sra. DENISE CARABALLO
 1º.o.- JURISDICCION VICTORIA.-
 Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. EDUARDO GUAITA
 Desde el 20/07/20 al 24/07/20, el Dr. IVAN YEDRO
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, el Dr. FERNANDO MARTINEZ
 Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. FLAVIA VILLANUEVA
 1º.p.-SAN SALVADOR
 Agente Fiscal y Fiscales Auxiliares:
 Desde el 13/07/20 al 19/07/20, la Dra. ROSANA LUGGREN
 Desde el 20/07/20 al 24/07/20, la Dra. MARIA CLARA MONDRA-
 GON PAFUNDI
 1º.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-
 Fiscal Auxiliar:
 Desde el 13/07/20 al 18/07/20, el Dr. LUCAS PASCUAL
 Desde el 19/07/20 al 24/07/20, el Dr. GASTÓN POPELKA
 2º.- NOTIFICAR a la totalidad de los integrantes del Ministerio
 Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de
 Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.-
 Regístrese y oportunamente, archívese.-
 Jorge Amílcar Luciano García, Procurador General Provincia de
 Entre Ríos.

F.C. 04-00009946 1 v./08/07/2020

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 272/20, caratulado "González Juan Carlos s/ Abuso sexual con acceso carnal por vía oral en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 20/05/2020 respecto al condenado Juan Carlos González, DNI N° 22.067.995, apodado "Juanca", argentino, casado, empleado en un astillero, el astillero de Alvaro Carnevale, que tiene 48 años de edad, nació en Gualeguay el 19 de agosto de 1971, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en el Barrio Rocamora, calle Santiago del Estero N° 762, de esta ciudad de Gualeguay, que tiene dos hijos menores a cargo, que es hijo de Juan Carlos González y de Celia Raquel Camalé, ambos fallecidos.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte... Se Resuelve: 1) Homologar el presente acuerdo de juicio abreviado y por consiguiente declarar que JUAN CARLOS GONZÁLEZ, de los demás datos personales consignados

en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, en concurso real, con abuso sexual gravemente ultrajante en calidad de autor (Arts. 45, 55, 119 párrafos 1 y 2 del C.P.) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo, todo ello mediante la OGA de esta ciudad, sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

2) Eximir de las costas al condenado Juan Carlos González, atento su notorio estado de insolvencia.

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo.-

4) Señalar la audiencia del día 28 de mayo a las 12:00 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos.

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario N° 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.- Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial"-

Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial

S.C-00014764 3 v./13/07/2020

Hago saber que en el Incidente N° 130-I, perteneciente al Legajo N° 252/19, caratulado "Berón, José Oscar Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal", y acumulado Legajo N° 260/19, caratulado "Berón, José Oscar Daniel s/ Coacciones", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/02/2020 respecto al condenado José Oscar Daniel Berón, DNI 22.499.632, alias "Pinino", argentino, soltero, nacido el 30/11/1971, en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, de ocupación jornalero, con último domicilio en Barrio San Francisco, Dpto N° 47, de la ciudad de Nogoyá, hijo de Leonilda Teresa Gueli y de Felipe Eduardo Berón, ambos fallecidos.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte, ... Se Resuelve: 1) Declarar que JOSÉ OSCAR DANIEL BERON, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal - Art. 119, párrafo primero y tercero del Código Penal y coacciones -Art. 149 bis, segundo párrafo del Código Penal, en concurso real Art. 55 C.P., siendo la misma en calidad de autor conforme el Art. 45 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, sanción ésta que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, E. R., o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E. R., debiendo, asimismo mantenerse la cautelar impuesta en la audiencia del día de la fecha (artículos 5, 9, 12, 40, 41 y conc. del C.P.).

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado José Oscar Daniel Berón, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos, dejando constancia que no se regulan honorarios profesionales del Dr. Maximiliano Navarro por no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art. 97, Inc. 1º, del Decreto Ley N° 7046/82, ratificado por Ley N° 7503.

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo oficiándose al Juzgado de Transición y Garantías del domicilio de las víctimas.-

4) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario N° 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

5) Señalar la audiencia del día 06 de marzo de 2020, a las 08,45

horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo. Dardo Oscar Tortul - Vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial Directora”.-

Florencia Bascoy, Oficina Judicial Directora.-

S.C-00014766 3 v./13/07/2020

En el Legajo N° 070/15 caratulado “Colazo Daniel Enrique s/ Homicidio simple agravado por el empleo de un arma de fuego, en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional asimilable a la de guerra sin la debida autorización legal”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento las sentencias recaídas en autos en fecha 05/06/2015, 09/08/2017, 22/08/2018, respecto a Daniel Enrique Colazo, DNI 11.606.675, alias “Cabezón”, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 01/01/1955, en la ciudad de Gualeguay, de ocupación comisionista de autos, con último domicilio en Julio A. Roca N° 144, de la ciudad de Gualeguay, hijo de Susana Edith Colazo.-

A continuación se transcribe las partes pertinentes de las sentencias recaídas en el legajo, que dicen: “... En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince, ... Con lo que este Excmo. Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de San Antonio de Gualeguay, por unanimidad de sus integrantes, resolvió dictar la siguiente: 1) Declarar a DANIEL ENRIQUE COLAZO, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio simple agravado por ser con un arma de fuego cometido con exceso intensivo y extensivo en la legítima defensa, que tuviera como víctima a Julio Edgardo Blanco, en concurso real con el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional asimilable a la de guerra, atenuado por contar el imputado con autorización legal para su legítima tenencia, hechos cometidos el día 11 de abril de 2.013, aproximadamente a las 22:00 horas, en las inmediaciones de la intersección conformada por calles Alarcón Muñiz y Ayacucho de esta ciudad; y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación especial por el doble tiempo de esa pena para ser tenedor o portador de arma de fuego, mas las accesorias legales correspondientes; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia adquiera firmeza (artículos 5, 9, 12, 35, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 79, 84, 189 bis, inciso 2do. y concordantes del Código Penal).

2) Imponer las Costas causídicas a cargo del condenado –Arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.-

3) Proceder respecto a los efectos incautados conforme se pondera al tratar la cuestión pertinente de los considerandos del acto sentencial (artículo 23 del Código Penal).

4) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados -Art. 97 Inc. 1° del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503.

5) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 22 de junio de 2015, a las 12:45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese la actuaria cómputo de pena; y, en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas - Presidente de causa; Darío Ernesto Crespo - Vocal; María Angélica Pivas - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora”.

“En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos los señores miembros de la Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a saber: Presidente, Dr. Daniel Omar Carubia, y Vocales, Dres. Miguel Angel Giorgio y Claudia Mónica Mazawak... Se Resuelve: 1°) Hacer lugar parcialmente a la impugnación extraordinaria deducida por Daniel Enrique Colazo, con patrocinio letrado de los Dres. Rubén Gallardo y Jorge Guerscovich, contra el pronunciamiento de fecha 29/10/15 (fs. 159/170) dictado por la Cámara de Casación Penal de Paraná.-

2°) Declarar la nulidad parcial de la sentencia recurrida (fs. 159/170) en cuanto confirma la aplicación de la agravante genérica del Art. 41 bis del Cód. Penal en la calificación de la conducta del imputado Daniel Enrique Colazo y su inclusión en la determinación del quantum punitivo que consecuentemente corresponda.-

3°) Reenviar las actuaciones a la Cámara de Casación de origen a fin de que, debidamente integrada, dicte nueva sentencia ajustada a derecho sobre lo que ha sido objeto de nulificación en la presente.-

4°) Imponer las costas en un 60% al imputado/recurrente, y declarar de oficio el 40% restante.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, bajen.- Fdo: Dr. Daniel Omar Carubia - Dra. Claudia Mónica Mizawak. Miguel A. Giorgio - Ante mí: Noelia Virginia Ríos, secretaria”.

“En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron los Sres. Vocales de la Cámara de Casación de Paraná, Dres. Marcela Badano, Hugo D. Perotti y Rafael Cotorruelo, ... Sentencia: I.- Establecer la pena de 3 años y 8 meses para Daniel Enrique Colazo por el delito de homicidio simple cometido con exceso intensivo y extensivo en la legítima defensa, en concurso real con el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional asimilable a la de guerra, atenuado por contar el imputado con autorización legal para su legítima tenencia con mas la inhabilitación especial por el doble de tiempo de esa pena para ser tenedor o portador de arma de fuego, mas las accesorias legales correspondientes -Arts. 5, 9, 12, 35, 40, 41, 45, 55, 79, 84, 189 bis Inc. 2) y ccdtes. del Código Penal-. II.- Declarar costas de oficio -Art. 584 y ccs. CPPER-. III. Protocolícese, notifíquese, regístrese y en estado, bajen. Fdo. Rafael M. Cotorruelo; Marcela Badano; Hugo D. Perotti; Ante mí: Claudia Analía Geist, secretaria.

Gualeguay, 2 de julio de 2020 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial Gualeguay.

S.C-00014767 3 v./13/07/2020

LICITACIONES

PARANA

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
“Construcción edificio Escuela Secundaria N° 25 “Gral. San Martín”, Concordia, Departamento Concordia”
Licitación Pública N° 04/20**

Obra autorizada por Decreto N° 841/2020 MPLYs

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra “Construcción edificio Escuela Secundaria N° 25 “Gral. San Martín”, Concordia, Departamento Concordia”.

UBICACION: la obra se encuentra ubicada en Avda. San Lorenzo N° 515 Oeste, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 30 de julio de 2020 a las 10.00 horas, en las oficinas de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1° piso, Casa de Gobierno, Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.748.403,98 (pesos ochenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres con 98/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 66.307.038,78 (pesos sesenta y seis millones trescientos siete mil treinta y ocho con 78/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos. VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: en la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° piso, de la ciudad de Paraná, teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 horas y en la pagina web <http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 20 de julio de 2020.

VENTA DE PLIEGOS: en la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el 20 de julio de 2020.

Paraná, 29 de junio de 2020 – Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-0000441 2 v./08/07/2020

**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 10/20
Segundo llamado**

OBJETO: contratar el servicio de traslado aéreo del señor Gobernador y/o funcionarios que se designen, por un total de 11.000 kilómetros durante un período de doce (12) meses.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, Paraná, Entre Ríos, el día 30/07/20 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: los pliegos se encuentran disponible para consulta en el sitio web www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).

Paraná, 26 de junio de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000443 3 v./08/07/2020

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 05/20**

OBJETO: adquirir anestesia e insumos odontológicos.

DESTINO: Centros asistenciales de toda la Provincia, dependientes de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/07/2020 a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343 4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la cuenta corriente N° 9035/1, o mediante transferencia bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Paraná, 1 de julio de 2020 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00009896 3 v./13/07/2020

FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 011/2020 D.E.**

Decreto N° 475/2020 D.E. - Ordenanza N° 2222 HCD

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la adquisición de inmuebles destinados al banco de tierras, que estará ubicado dentro del Ejido del Municipio de Chajarí, para ser destinado a urbanización.-

APERTURA: 23 de julio de 2020 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00 (pesos doscientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 25.000.000,00 (pesos veinticinco millones con cero centavos).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00009899 4 v./13/07/2020

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 03/2020**

Decreto N° 567/2020 D.E.

OBJETO: llamase a Licitación Pública N° 03/2020, para la concesión de servicios de limpieza integral del Parque Termal Municipal de la ciudad de Federación y prestación de servicios complementarios.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7.00 a 12.00 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 27 de julio de 2020, a las 10.00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119, Fax 481419.

Federación, 3 de julio de 2020 – Ricardo David Bravo, presidente Municipal, Claudio Javier Gómez, Secretario Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.

F.C. 04-00009920 3 v./13/07/2020

LA PAZ

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 03/20**

OBJETO: llamado a Licitación Pública Municipal N° 03/20 dispuesto por Decreto N° 322/20 con el objeto de llevar adelante la ejecución del proyecto "Rehabilitación sistema de conducción y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de La Paz-Entre Ríos", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 02 de Julio de 2020 en días y horarios hábiles administrativos, hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: la adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá descargarse en la Página Web www.lapaz.gob.ar y en el sitio web del ENOHA: www.enohsa.gob.ar., desde el 02 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Municipal N° 03/20, asciende a la suma de pesos "pesos sesenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 42/100" (\$ 61.784.569,42) I.V.A. incluido; que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: treinta de julio de dos mil diecinueve (30/07/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 02 de julio de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00009900 3 v./08/07/2020

C. DEL URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 09/2020**

OBJETO: "Puesta en valor de plaza Villa Las Lomas Norte", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.564.664,66

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.564,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00009924 3 v./14/07/2020

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 10/2020**

OBJETO: "Pavimentación de 915 metros lineales de Pavimento Rígido y Boca calles en cuadras de Villa Las Lomas

Norte", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de julio de 2020.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.814.700,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 17.815,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009947 3 v./14/07/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 11/2020

OBJETO: "Pavimentación de 7 Cuadras en Barrio Villa Sol", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.804.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 13.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009948 3 v./14/07/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 12/2020

OBJETO: "Pavimentación de 940 Metros Lineales con Pavimento Articulado en Barrio 30 de Octubre, Boca Calles y Obras Complementarias", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.774.720,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 18.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009949 3 v./14/07/2020

ASAMBLEAS

PARANA

SA ENTRE RIOS Convocatoria

Acta de Directorio (extracto)

En Paraná, a los 19/06/2020, siendo las 12 horas, reúnen en la sede social de SA Entre Ríos, Gonzalo Echevarría, presidente y Andrés Esteban Arias, vicepresidente, resuelven llamar Asamblea Extraordinaria para viernes 24/07/2020 a las 12 horas a realizarse por videoconferencia motivo las disposiciones por COVID-19.

Los asistentes deberán informar correos electrónicos y números de celulares para su realización. El orden del día será:

1 - Informe sobre el trámite del concurso preventivo.

2 - Análisis y resolución propuesta de acuerdo para acreedores verificados.

Se autoriza al vicepresidente, a realizar las notificaciones pertinentes. A las 13.30 horas, se finaliza la reunión firmando los presentes.

Andrés Esteban R. Arias, vicepresidente SA Entre Ríos.

F.C. 04-00009958 3 v./14/07/2020

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO LA EDAD DE PLATA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca en el marco del DNU/PEN 520/2020 y el Decreto 541 Gob Municipal (distanciamiento social y uso de barbijos) a todos los socios para el próximo 25 de julio de 2020 en la sede de la institución, sito en calle Bartoloni 382, ingreso por la cochera, a las 16 horas y/o media hora después en caso de no reunir quórum con los presentes. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de comisión de fijación de asamblea.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta con el secretario y presidente.

3 - Lectura y aprobación de informes de revisión de cuentas, memorias y balance período 01/01/2019 al 31/12/2019.

Victoria, julio de 2020 - Osvaldo Juárez, presidente.

F.C. 04-00009985 1 v./08/07/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de ENRIQUE PEDRO DANIEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ENRIQUE PEDRO DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Federación - Comisaría Chajarí, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios Dirección Logística.

S.C-00014757 5 v./08/07/2020

a los causahabientes de VILLAGRA OSCAR ALFREDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto VILLAGRA OSCAR ALFREDO, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad - División Minoridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios Dirección Logística.

S.C-00014760 5 v./08/07/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL

DISPOSICION N° 54/2020

El Director del Hospital Escuela de Salud Mental en uso de sus facultades

D I S P O N E

Art. 1º.- Ante las reiteradas inasistencias sin aviso desde el día 04/10/2018 se le insta a la agente Almada Silvana Andrea, DNI 28.471.416, LP 226.580, para que en el término de 24 hs., retorne a sus tareas en su lugar habitual de trabajo.

Art. 2º.- En caso de silencio se considerará configurado el abandono de servicio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Paraná, 3 de julio de 2020 - Alejandro Ruiz, director.

F.C. 04-00009921 3 v./13/07/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
2020

10798, 10799, 10800, 10801, 10802, 10806

DECRETOS
Gobernación

1053, 1054



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

